

CEEI Talavera de la Reina -  
Toledo

[www.ceeitvr.com](http://www.ceeitvr.com)

# [LINEAS DE AYUDAS: DIGITALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y PRODUCTIVA DEL SECTOR ARTESANO]

Resumen Bases Reguladoras 2022. DOCM 13-06-2022  
Convocatoria Ayudas 2022. DOCM 03-08-2022

# Digitalización y Promoción de la actividad comercial y productiva del sector artesano de Castilla La Mancha.

**ACTIVIDAD ARTESANAL:** toda actividad económica consistente en la creación, producción, transformación, reparación y restauración de bienes y, complementariamente, la prestación de servicios, ejecutada mediante un proceso productivo en el cual la intervención personal y el conocimiento técnico de la persona o personas que participan en el mismo, constituyen el factor predominante para obtener el producto final, que deberá estar individualizado o presentado en unidades que no se acomoden a una producción industrial o de servicios totalmente mecanizada, en series, o donde la intervención del factor humano no sea primordial.

## **LINEAS SUBVENCIONABLES**

Las actividades y sectores que son subvencionables vienen recogidos en el Anexo I de la Orden de bases

- a. **Línea de digitalización del sector artesano.**- Objeto: subvencionar actuaciones destinadas a la transformación digital del sector, promoviendo el uso de nuevas tecnologías, para fomentar la presencia en internet, el comercio electrónico o la venta online, el desarrollo de aplicaciones informáticas o la creación de plataformas para la mejora de la actividad.
- b. **Línea de promoción del sector artesano.**- Objeto: subvencionar actuaciones que promuevan la comercialización de productos artesanos, así como actuaciones que fomenten la visibilidad al sector en los distintos foros y ámbitos en los que tenga presencia.
- c. **Línea de inversión en talleres artesano.**- Objeto: subvencionar actuaciones destinadas a modernizar los talleres artesanos, en aras a mejorar su capacidad productiva, reactivar la actividad artesanal, promover la innovación y fomentar la competitividad del sector.

## **BENEFICIARIOS**

1. **Líneas 1 y 2 de Digitalización y promoción del sector artesano:** personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las asociaciones artesanas y federaciones de las mismas. Comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica.
2. **Línea 3 de Inversión en talleres artesanos:** las personas o entidades previstas en el apartado anterior a **excepción** de las asociaciones artesanas y federaciones de las mismas.

## **Requisitos (entre otros):**

- La actividad artesana debe llevar a cabo en el ámbito territorial de Castilla La Mancha y encontrarse relacionada con los grupos a los que se refiere el artículo 1 del Decreto 9/2020 de 23 de febrero sobre el Repertorio de Actividades y Oficios artesanos de Castilla La Mancha, con excepción de la ARTESANIA DE SERVICIOS, que queda excluida.

- Si el solicitante es una asociación o federación, deberá estar formalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, y se deberá hacer constar que, al menos 5 de sus miembros, realizan en Castilla La Mancha una actividad económica relacionada con el Repertorio recogido en el apartado anterior.

#### **GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

- a) Gastos que no estén directamente relacionados con la actuación subvencionable.
- b) IVA y otros impuestos o tasas cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- c) Tasas, salvo, en su caso, la tasa de ocupación para la participación en ferias y otros eventos comercializadores artesanales.
- d) Gastos financieros, de asesoría jurídica, notariales y registrales, de consultoría o administración, de garantía bancaria, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales
- e) Gastos de personal.
- f) Gastos realizados con anterioridad al plazo de ejecución, a excepción de lo que se disponga expresamente.

#### **ACTUACIONES NO SUBVENCIONABLES**

1. Aquellas que se hayan iniciado con anterioridad al 1 de junio del año natural inmediatamente anterior al año de la publicación de la correspondiente convocatoria, a excepción de lo que se disponga expresamente.
2. Aquellas que concluyan con posterioridad al 31 de mayo del año correspondiente al de la publicación de la convocatoria. Se consideran concluidas cuando hayan sido ejecutadas en su totalidad y estén documentadas mediante facturas.

#### **PERÍODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**PERÍODO SUBVENCIONABLE:** desde el 1 de junio 2021, hasta el 31 de mayo de 2022.

**PERÍODO DE EJECUCIÓN:** no podrá ser superior a 1 año y debe estar comprendido dentro del período subvencionable, recogido anteriormente. Podrá iniciarse, tanto a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, como con anterioridad a dictarse.

**EXCEPCIÓN:** Los gastos efectuados en concepto de inscripción en ferias y otros eventos comercializadores artesanales de interés general, que se contemplan en la línea de promoción del sector artesano, se admitirán los gastos y pagos realizados tres meses antes a la fecha de inicio del plazo de ejecución que se recoja en la resolución de concesión. En este caso, el inicio del período subvencionable podrá retrotraerse con anterioridad al día 1 de junio del año natural inmediatamente anterior al año de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre y cuando no se supere el límite de los tres meses señalados anteriormente.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el DOCM (03/08/2022)

Se presentará una única solicitud por cada beneficiario, donde se recoge todas las líneas de ayuda y todas las actuaciones a desarrollar, pudiendo presentar proyectos a una o más líneas, con el límite único de la cuantía establecida.

**Línea 1: Línea de digitalización del sector artesano. Actuaciones y gastos subvencionables y no subvencionables:**

Actuaciones subvencionables y gastos subvencionables:

**a) Transformación Digital:**

- a. Incorporación de nuevas tecnologías destinadas a mejorar el desarrollo de su actividad, que comprenden tanto los equipos informáticos, incluyendo los ordenadores portátiles, las licencias de suscripción de software, aplicaciones informáticas, y sus renovaciones y/o actualizaciones.
- b. Elaboración de un plan de transformación digital

**b) Fomento de la presencia en internet a través del comercio electrónico o venta online:**

- a. Creación, implementación, actualización y mantenimiento de páginas web propias corporativas y/o de comercio electrónico (e-commerce)
- b. Integración en portales web o Marketplace en los que se promocióne o realice comercio electrónico o venta online.
- c. Creación de un Marketplace
- d. Adquisición de elementos de embalaje para la paquetería de los productos de venta online.
- e. Generación de perfiles en redes sociales y el mantenimiento de los mismos.
- f. Servicios de posicionamiento en internet.

Gastos no subvencionables

- a. Adquisición de tabletas, smartphones o cualquier otro dispositivo portátil, salvo la adquisición de ordenadores portátiles
- b. Programas de antivirus.
- c. Gastos de reparación y mantenimiento de equipos informáticos.
- d. Adquisición de bienes fungibles.

**Línea 2: Línea de promoción del sector artesano. Actuaciones y gastos subvencionables:**

Actuaciones subvencionables y gastos subvencionables:

**a) Comercialización de productos artesanos (participación en ferias y otros eventos comercializadores artesanales de interés general que se desarrollen en España):**

- a. Gastos de alquiler de espacio expositivo, ya sea con stand propio o compartido con otros artesanos o empresas artesanas, y siempre que los productos que se expongan o vendan sean de elaboración propia.
- b. Gastos por la contratación de servicios básicos y/o seguros obligatorios cuyo carácter básico u obligatorio venga expresamente establecido por el reglamento de la feria o evento.
- c. Gastos por viajes en autobús, avión, ferrocarril, barcos, o con medios propios, únicamente ida y vuelta por una sola vez, alojamiento durante los días de desarrollo de la feria o eventos y dos más, los dedicados al montaje y desmontaje de los stands. La cantidad que se imputa no podrá exceder de 200 € por billete de ida y vuelta, con un máximo de 2 personas. Las cantidades que se imputen por alojamiento no puede exceder de 80€/día/persona, con un máximo de 2 personas. Los desplazamientos realizados por medios propios serán subvencionables a razón de 0,20 €/km (se tomará como referencia la distancia más corta entre el punto de origen y destino).

- d. Gastos de transporte, así como el seguro de transporte, si así se contratara, de piezas artesanas para su exposición y venta realizados por transportista profesional o empresa de transporte, desde el taller almacén o domicilio del artesano profesional hasta el lugar donde deba ser colocada para su exposición y venta, siempre que exista una distancia mínima de 100 kms. entre ambos puntos. (No se subvencionan: gastos de mantenimiento, desplazamiento y transporte cuando los trayectos sean realizados fuera de las fechas de montaje y desmontaje de la feria o evento)

**b) Fomento de la visibilidad del sector:** (organización de exposiciones, muestras y otros eventos de carácter promocional de la actividad artesana, que se desarrollen en España, la creación y diseño de marcas comerciales, así como la publicidad y elaboración de material promocional):

- a. Alquiler de espacio expositivo.
- b. Alquiler e instalación de stands modulares y, en su caso, de otros elementos de instalación como moqueta, tarima u otros de naturaleza similar.
- c. Contratación de suministros de agua y electricidad.
- d. Contratación de servicios de telefonía e internet, publicidad y comunicación, vigilancia, limpieza u otros de naturaleza similar.
- e. Contratación de seguros obligatorios
- f. Creación y diseño de marcas comerciales y su adaptación o aplicación a la paquetería de los productos de venta online o papelería básica.
- g. Realización de campañas publicitarias por medios de comunicación online y offline.
- h. Producción, edición e impresión de dípticos, trípticos, folletos, catálogos y la confección de todo tipo de soportes de promoción y publicidad.

**Línea 3: Línea de inversión en talleres artesanos. Actuaciones y gastos subvencionables y no subvencionables:**

Actuaciones subvencionables y gastos subvencionables:

**a) Modernización de los talleres artesanos:** (si el taller comparte espacio en el mismo inmueble con la vivienda particular u otro local, sólo serán subvencionables los gastos referidos exclusivamente al taller)

- a. De rehabilitación: obras que tengan por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble.
- b. De reforma: realización de obras que tiene por objeto la ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.
- c. De restauración: realización de obras que tienen por objeto reparar una construcción servando su estética, respetando su valor histórico y manteniendo su funcionalidad.

**b) Mejora de la capacidad productiva, la innovación y la competitividad del sector:**

- a. Adquisición, montaje e instalación de maquinaria nueva, de equipos, así como la adquisición de otros útiles o herramientas de producción específicos, necesarios e imprescindibles para el desarrollo de la actividad productiva artesana.
- b. Modernización y mejora de la maquinaria existente.

- c. Obtención de una certificación, norma u homologación de calidad y/o seguridad referida al producto artesano que elabore en el ejercicio de su actividad.

#### Gastos no subvencionables

- a. Adquisición de bienes fungibles, así como la materia prima o aquellos gastos que intervengan en la elaboración del productor artesano.
- b. Mobiliario de oficina.
- c. Adquisición o cualquier fórmula de arrendamiento de vehículos industriales.
- d. Gastos de mantenimiento y reparación.
- e. Equipos de instalaciones de seguridad y alarmas.
- f. Contratos de seguro.
- g. Postes y otros costes de transporte.

#### CUANTÍA

El porcentaje máximo que podrá concederse por cada actuación será del 70% del gasto subvencionable aprobado, salvo para las asociaciones artesanas y federaciones de las mismas que será del 100%.

Importe máximo:

- Persona o entidad beneficiaria, con independencia del tipo y cantidad de líneas o actuaciones solicitadas: 10.000 €.
- Asociaciones y federaciones: 15.000 €

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN

##### Línea 1: Línea de digitalización del sector artesano: (Max. 30 puntos)

- a) Incidencia o impacto del proyecto en la digitalización de la actividad artesanal. (Max. 15 puntos)
  - a. Si solicita una actuación: 10 puntos
  - b. Si solicita dos actuaciones: 15 puntos.
- b) Proyectos promovidos por una persona física que sea mujer, una persona física menor de 30 años, una persona física mayor de 55 años o una persona física con discapacidad: (Max. 10 puntos)
  - a. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con un requisito: 3 puntos
  - b. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con dos requisitos: 5 puntos
  - c. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con tres requisitos: 10 puntos

Para determinar la edad del solicitante se tomará como referencia la fecha de publicación de la convocatoria.

- c) Localización del proyecto en alguna de las zonas prioritarias definidas en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla La Mancha y que han sido establecidas en el Anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla La Mancha: 5 puntos.

**Línea 2: Línea de promoción del sector artesano. Actuaciones y gastos subvencionables:** (Max. 30 puntos)

- a) Incidencia o impacto del proyecto en la promoción de la actividad artesanal. (Max. 15 puntos)
  - a. Si solicita una actuación: 10 puntos
  - b. Si solicita dos actuaciones: 15 puntos.
- b) Proyectos promovidos por una persona física que sea mujer, una persona física menor de 30 años, una persona física mayor de 55 años o una persona física con discapacidad: (Max. 10 puntos)
  - a. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con un requisito: 3 puntos
  - b. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con dos requisitos: 5 puntos
  - c. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con tres requisitos: 10 puntos

Para determinar la edad del solicitante se tomará como referencia la fecha de publicación de la convocatoria.

- c) Localización del proyecto en alguna de las zonas prioritarias definidas en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla La Mancha y que han sido establecidas en el Anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla La Mancha: 5 puntos.

**Línea 3: Línea de inversión en talleres artesanos.** (Max. 30 puntos)

- a) Incidencia o impacto del proyecto en una fase del proceso de producción. (Max. 15 puntos)
  - a. Si incide o impacta en una fase del proceso de producción: 5 puntos
  - b. Si incide o impacta en una fase del proceso de producción: 10 puntos
  - c. Si incide o impacta en una fase del proceso de producción: 15 puntos

Se consideraran fases diferenciadas del proceso de producción, las siguientes tres fases:

1. Fase creativa (diseño, patronaje, maquetación o elaboración de bocetos);
  2. Fase de fabricación del producto (técnicas y procesos de fabricación)
  3. Fase de estudio de costes (orientadas al uso eficiente de la maquinaria y los útiles de producción)
- b) Proyectos promovidos por una persona física que sea mujer, una persona física menor de 30 años, una persona física mayor de 55 años o una persona física con discapacidad: (Max. 10 puntos)
    - a. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con un requisito: 3 puntos
    - b. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con dos requisitos: 5 puntos
    - c. Si la entidad solicitante de la ayuda cumple con tres requisitos: 10 puntos

Para determinar la edad del solicitante se tomará como referencia la fecha de publicación de la convocatoria.

- c) Localización del proyecto en alguna de las zonas prioritarias definidas en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla La Mancha y que han sido establecidas en el Anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla La Mancha: 5 puntos.

**Puntuación adicional:**

- a) 20% para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.
- b) 30% para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.
- c) 40% para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración contemplados en los apartados 1, 2, 3 y 5, se procederá a su priorización de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.